

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "MORENA", A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE FINANZAS EL **C. ROSARIO ALEJANDRO ESQUER VERDUGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTIDO" Y POR LA OTRA, **EL C. OSVALDO NERI CALDERON** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL PARTIDO", por conducto de su representante:

1. Ser un Partido Político Nacional, formalmente constituido a partir el día primero de agosto de dos mil catorce, según el acuerdo INE/CG94/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el nueve de julio del mismo año.
2. Que su representante legal, el C. ROSARIO ALEJANDRO ESQUER VERDUGO, cuenta con facultades plenas y necesarias para contratar y obligarse en términos del presente contrato. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
3. Que su domicilio se encuentra ubicado en Santa Anita No.50, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, C.P. 08200, México, Distrito Federal.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el MOR1408016D4.



II. Declara "EL PRESTADOR":

1. Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.
2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es NECO850716 BE6 y su CURP NECO850716HZSRLS00.
1. Que su domicilio fiscal está ubicado CALLE LAVA NO. EXT. 2 NO. INT. 1 COLONIA CAÑADA DE LA BUFA MUNICIPIO GUADALUPE, ZACATECAS.
3. Que es su deseo celebrar el presente contrato a se refiere la cláusula primera de este instrumento, para la candidatura que se menciona en la cláusula citada.
4. Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PARTIDO", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

Gabino Velazquez

5. Que conoce el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y demás Leyes aplicables a los partidos políticos.
6. Que cuenta con el Registro Nacional de Proveedores ante el Instituto Nacional no. 201604282325113.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de Renta Equipo de Logística instalación y retiro para evento que se llevara a cabo el **10 de abril en Jerez, Zacatecas** en el **Estadio Municipal de Beisbol** conforme a requerimientos de "EL PARTIDO" en la que se especifique sus características.

SEGUNDA. - EL PRECIO. "AMBAS PARTES" establecen que el importe de \$ 79,513.00 (Setenta y nueve mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado \$12,722.08 (Doce mil setecientos veintidós pesos 08/100 M.N.) asciende a un monto total de \$92,235.08 (Noventa y dos mil doscientos treinta y cinco 08/100 M.N.).

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PARTIDO" se obliga a pagar el precio del servicio en sus oficinas, por cheque o mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA. -VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será partir del 06 al 10 de abril 2018.

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil para el Distrito Federal.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PARTIDO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por cada servicio no realizado o prestado oportunamente, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PARTIDO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PARTIDO", cubriéndose la parte proporcional por



Gabino Velazquez

concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PARTIDO".

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PARTIDO", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2018.

POR "EL PARTIDO"

POR "EL PRESTADOR"

Cabino Velazquez D



**MORENA
REPRESENTADA POR
C. ROSARIO ALEJANDRO ESQUER
VERDUGO
SECRETARIO DE FINANZAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**



OSVALDO NERI CALDERON